IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
NIT 900000585-1
CARRERA 4 # 16-180 - 7219744
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000001

Fecha	2026-01-27		
Tercero	VARIOS	**Identificación**	99999999999-0
Dirección		**Telefono**	
Detalle	CONTRATO ASESORIA JURIDICA 2026		

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.01.003.1.3.3.6.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	5,361,000.00
	TOTAL	**5,361,000.00**

SON : CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Aprobó

CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Elaboró

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 27 de enero de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" está en la obligación de asegurar en todas sus instancias el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales se incluye servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y políticas que contribuyan a mejorar el bienestar de la comunidad educativa.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, es imperativo contratar a un profesional especializado en calidad de abogado para brindar apoyo en todas las actividades que realiza la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" y ofrecer asesoría en la gestión jurídica, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficaz en todas las etapas, desde la precontractual hasta la poscontractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO: "Prestar los servicios profesionales como abogado conforme a las necesidades que determine la entidad durante la ejecución del contrato."

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Fila	CÓDIGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	RUBRO PRESUPUESTAL
80110000	80111600	*Directa -*	**SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA JURÍDICA**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de los servicios profesionales de abogado, se escogió como de selección régimen especial, dispuesto en manual de selección y ley 715 e 2001.

Debe observarse que se trata de una modalidad aplicable bajo circunstancias específicas, las que, para el presente caso, corresponden a lo determinado por la normatividad vigente, esto es, 17 del Decreto 4791 de 2008 que, respecto de las modalidades de contratación con presupuesto de los fondos de servicio educativo, dispone:

> *"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> ***Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*** Subrayado y negrita fuera de texto.

5.1. MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

a) Constitución Política Colombiana
b) Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
c) Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
d) Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
e) Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
f) Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.

g) Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

h) Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional

i) Normas civiles y comerciales pertinentes.

j) Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES

• Propuesta Económica suscrita por el proponente con la descripción de los servicios profesionales ofrecidos.

• Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

• Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años) si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

• Si es persona natural, pago de aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales. En calidad de cotizante.

• Si es persona Jurídica, pago de Parafiscales.

• Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar).

• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.

• Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.

• Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante legal.

• Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

• Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

• Paz y salvo Municipal vigente.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN.

El valor total del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.361.000) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en tres actas parciales, así:

- Una primera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de febrero de 2026.
- Una segunda acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de marzo de 2026
- Una tercera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de abril de 2026.

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de febrero de 2026 y finalizando en los primeros cinco (5) días calendario del mes de abril de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026000001	27/01/2026	212020200810	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN-SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	$5.361.000
TOTAL				$5.361.000

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

b. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los productos.

b) Falta de calidad de los productos suministrados.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de los productos necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Institución, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

a) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.

b) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisibles:

a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas

imputables a la entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la institución no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario.
2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten.
3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias.
4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y tramites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas)
5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual.
6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.
10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DE LA I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO":

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. y aquellas dispuestas en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto**.**

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de marzo de 2026, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será ejercida por el señor MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.901, quien se desempeña como rector, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

12. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar servicios de apoyo profesional al área jurídica.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

12.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, para cubrir sus necesidades requiere el suministro del material requerido a través de proveedores Nacionales y Regionales.

12.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El regional dispone de profesionales y firmas que pueden prestar asesoría jurídica, con amplia experiencia, idoneidad y reconocimiento, que cuentan con la capacidad técnica y humana para atender las necesidades legales de la Institución, garantizando un acompañamiento integral en los diferentes procesos jurídicos y contractuales.

13. ANEXOS:

13.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.

-ORIGINAL FIRMADO-
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

Sede Central: carrera. 4º # 16-180 Sector Potrerillo. Teléfonos: (2) 7219744 - (2) 7219743
***Página Web:** www.iemoraosejo.edu.co **Email:** luiseduardomoraosejo2011@gmail.com*
Pasto – Nariño – Colombia
ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER440946

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2026

Señor:

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
Rector
I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"
La Ciudad

Asunto: Propuesta Servicios Profesionales

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito presentar la siguiente propuesta de servicios profesionales como abogado, en ella encontrará discriminados los servicios ofertados y el valor económico:

PLAZO: 27 de enero de 2026 a 31 de marzo de 2026

FUNCIONES ESPECÍFICAS A PRESTAR:

1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario.
2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten.
3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias.
4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas)
5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual.
6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.

10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

VALOR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.361.000)

Atentamente,



CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.085.315.232
NARVAEZ ORTIZ
APELLIDOS
CARLOS FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1994
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
12-SEP-2012 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2300100-00517019-M-1085315232-20131126
0035957649A 2
6802591832

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CARLOS FERNANDO

APELLIDOS:
NARVAEZ ORTIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
29/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1085315232

FECHA DE EXPEDICION
29/10/2018

TARJETA N°
316270

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 136088

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1085315232**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	29/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	316270	29/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 28 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d975dca9fab9b428a60d45d890df3e6ffebd7cf685836ad687b8ddc36a15810**

Documento generado en 28/01/2026 10:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS FERNANDO NARVÁEZ ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085315232, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	NARVÁEZ
Segundo Apellido:	ORTIZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1085315232
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Enero de 2026, a las 5:28:54 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 17:20:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085315232
Código de Verificación	1085315232260127172023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290093005

PIB
17:21:05

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085315232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:21:57 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085315232**
Apellidos y Nombres: **NARVAEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 05:22:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085315232** y Nombre: **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133619241** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NARVAEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO** identificado(a) con **CC** número **1.085.315.232** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 28 de noviembre de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Carlos Fernando Narvaez Ortiz, identificado(a) con CC número 1085315232, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1085315232
NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos Fernando Narvaez Ortiz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	04/09/1994
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	4 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	4 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1085315232 CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ Desde 01/12/2020 - Vigente

Generado por interfaces 27/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

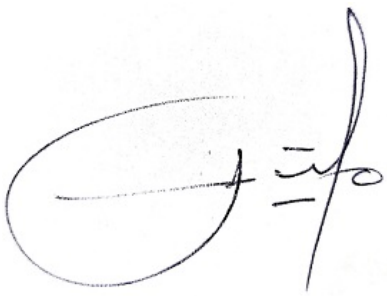
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 2026035
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ con identificació encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Mu concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-01-27
Válido Hasta: 2026-01-31
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente



Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos

La expedicion del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalizacion y determinacion del municipio en m
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en l
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085315232 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 09:38 AM

Código Verificación: **NTWEA9FYG8**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:20 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085315232,** Apellidos y Nombres **NARVAEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO MORA OSEJO**, con NIT **900000585-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO No. CD 2026-001

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. CD 2026-001

Siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el Rector de la Institución Educativa LUIS EDUARDO MORA OSEJO, con los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial CD 2026-001, cuyo objeto es "*Prestar sus servicios profesionales como abogado, brindando asesoría especializada en derecho administrativo y contratación estatal, conforme a las necesidades que determine la entidad durante la ejecución del contrato.*"

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ	Rector Institución Educativa	X	
CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA	Pagador Institución Educativa	X	
PAOLA BURBANO MORALES	Almacenista Institución Educativa	X	

TEMAS
Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar la prestación de servicios profesionales de tipo jurídico, establecido en el estudio previo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y lo estipulado en el manual de contratación de la Institución Educativa "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Pública No. CD 2026-001, se presentaron las siguientes propuestas:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
01	**CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ**	1.085.315.323	$5.361.000	1

De lo anterior se tiene que la oferta más favorable de acuerdo con el orden de elegibilidad es la presentada por CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323

De acuerdo con la Invitación Pública CD 2026-001, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla

con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos a la oferente CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323.

OFERENTE No. 1 CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323.

Este comité procede a verificar el PRESUPUESTO ASIGNADO, PRECIOS DE REFERENCIA PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS de acuerdo con la cotización realizada por la Oferente No. 1 CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323 encontrando que la Propuesta Económica se ajusta a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

CONCLUSIÓN: La Oferente CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323 CUMPLE con las especificaciones técnicas de la invitación CD 2026-001.

DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: El Comité Asesor Evaluador de acuerdo con el presupuesto asignado para el presente proceso de selección y el valor de la propuesta más favorable presentada estima que no es necesario hacer un análisis para determinar la existencia o no de precios artificialmente bajos.

CONCLUSIÓN: No es necesario hacer un análisis para determinar la existencia o no de precios artificialmente bajos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el 1º orden de elegibilidad, encontrando lo siguiente:

1.1. Evaluación Capacidad Jurídica

El rector MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por la Oferente CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323.

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
PERSONAS NATURALES: Registro mercantil de la persona natural	No aplica
PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.	No aplica

Cédula de Ciudadanía de la persona natural	cumple
Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	No aplica
Fotocopia de la Libreta Militar para personas de sexo masculino menores de 50 años, si es persona natural, si es persona jurídica debe aportar el documento correspondiente al representante legal. O demostrar haber definido la situación militar mediante certificado.	Cumple
Fotocopia del RUT de la persona jurídica o persona natural	cumple
Planilla de pago del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en calidad de cotizante, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en calidad de cotizante.	cumple
Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal.	cumple
Certificado de antecedentes fiscales del proponente o de la persona jurídica y su representante legal.	cumple
Consulta de antecedentes de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica.	cumple
Certificado de medidas correctivas de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	cumple
Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	cumple
Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	cumple
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.	cumple

Teniendo en cuenta lo reseñado en precedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323.	HABILITADO

2. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.361.000), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cual es posible aceptar el ofrecimiento.

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que la proponente CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323., cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.323, el contrato de referencia.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), del veintisiete (27) de enero de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

_____-ORIGINAL FIRMADO-_____
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

_____-ORIGINAL FIRMADO-_____ **CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA** **PAGADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	_____-ORIGINAL FIRMADO-_____ **PAOLA BURBANO MORALES** **ALMACENISTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

CONTRATO NO.	CD 2026-001	**FECHA:**	28/01/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"		
NIT:	900.000.585-1		
CONTRATISTA:	CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 1.085.315.232		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, en calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", identificado con NIT. 900.000.585-1, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 2301 del 04 de julio de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará la **I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO**", por una parte; y por la otra, **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ,** quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
2) PLAZO:	Desde la suscripción de acta de inicio sin superar el 31 de marzo de 2026.
3) OBLIGACIONES:	1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario. 2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten. 3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias. 4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas) 5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual. 6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.

<table>
<tr><td></td><td>
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.
10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
</td></tr>
<tr><td>4) VALOR:</td><td>CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.361.000).</td></tr>
<tr><td>5) FORMA DE PAGO:</td><td>
1. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en tres actas parciales, así:
- Una primera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de febrero de 2026.
- Una segunda acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de marzo de 2026
- Una tercera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de abril de 2026.

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de febrero de 2026 y finalizando en los primeros cinco días calendario del mes de abril de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.
</td></tr>
<tr><td>6) CUENTA BANCARIA:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>(X)</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>87940158514</td><td>Banco:</td><td>Bancolombia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7)APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>
Para asumir el pago del valor del contrato, la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):
<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>Fecha</td><td>Cuenta No.</td><td>Denominación</td><td>Valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		2026000001	27/01/2026	212020200810	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN-SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	$5.361.000
8) SUPERVISIÓN:	El señor Mario Fernando Martínez Narváez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.901, quien se desempeña como Rector, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.					
9) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).					
10) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.					
11) SUSPENSIÓN.	Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.					
12) CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.					
13) RELACIÓN LABORAL.	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el					

	personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
14) REGIMEN LEGAL.	El presente contrato se regirá por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.
15) CAUSALES DE TERMINACIÓN.	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
16) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el profesional universitario del área de pagaduría, y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: Certificado de disponibilidad presupuestal Estudios previos Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Fotocopia de la matrícula profesional. Copia de RUT o NIT Certificado de registro de Hoja de vida. Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1) Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1) Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía Paz y salvo municipal Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Registro presupuestal

	PARÁGRAFO ÚNICO: la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.
18) PROPIEDAD INTELECTUAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.
19) CESIÓN.	De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",.
20) INDEMNIDAD.	El contratista se obligará a mantener indemne a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", este requerirá a la I.E.M. "Luis EDUARDO MORA OSEJO", para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.
21) DECLARACIONES:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
22) LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
23) NOTIFICACIONES:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia.

24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso.

POR I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" -original firmado- **MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ** **Rector**	**POR (EL/LA) CONTRATISTA** -original firmado- **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** **Contratista**

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD 2026-001	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 28 de enero de 2026
Contratante	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" NIT. 900.000.585-1
Representante legal	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
C.C.	12.971.901
Contratista	CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C.	1.085.315.232
Objeto	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
Valor	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.361.000)
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de marzo de 2026
Forma de pago	**1.** El pago del valor del contrato se hará en tres actas parciales, así: - Una primera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de febrero de 2026. - Una segunda acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de marzo de 2026 - Una tercera acta parcial correspondiente a UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (1.787.000), que se pagarán los primeros cinco días calendario de abril de 2026.
Fecha de finalización	31 de marzo de 2025
C.D.P. No.	2026000001 de 27 de enero de 2026
Supervisor(a)	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ C.C. 12.971.901

En la presente fecha, 28 de enero de 2026, en el Despacho de la rectoría de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se reunieron, por una parte, el(a) señor MARIO FERNANDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.901, en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra CARLOS FERNANDO NARVÁEZ ORTIZ, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes el 28 de enero de 2026

-original firmado-
MARIO FERNANDO MARTINEZ
Supervisor(a) del Contrato

-original firmado-
CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
Contratista

Sede Central: carrera. 4º # 16-180 Sector Potrerillo. Teléfonos: (2) 7219744 - (2) 7219743
Página Web: *www.iemoraosejo.edu.co* ***Email:*** *luiseduardomoraosejo2011@gmail.com*
Pasto – Nariño – Colombia
ISO 9001 icontec
IQNet
SC-CER440946